



Urbanisme

En la ciudad de Alzira, a de 2015.

REUNIDOS

De una parte, El **AYUNTAMIENTO DE ALZIRA**, representado por D. Diego Gómez García – Presidente de la Corporación Municipal, en nombre y representación de esta Administración Pública, cargo que ostenta por notoriedad, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, como **cesionario**, asistido por el Secretario General, Victor Almonacid Lamelas.

Y de otra, **D. Salvador Vila Soria y D. Vicente Jesús Fons Carrión**, en nombre y representación de la entidad **VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, S.L. (en concurso)**, con domicilio social en Valencia, en la calle General Tovar nº2, Entresuelo, y provista de CIF B-98.040.652, como **cedente**.

Y de otra, **D. Francisco Javier Díaz Gálvez**, en nombre y representación de "**ABENCYS REESTRUCTURACIONES, S.L.P**", con domicilio social en Madrid, en calle Fortuny, 45 Bajo Izquierda y CIF B-86850856, administradora concursal de "**Valenciana de Viviendas 2010, S.L.**"

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la más amplia capacidad legal para otorgar el presente documento y, a dicho efecto,

MANIFIESTAN

1º.- La cedente manifiesta ser titular de los siguientes solares en el término municipal de Alzira (en adelante, los "**Solares**"):

Plaza Cartonatges 13, finca registral nº 64.252 y referencia catastral 2669301YJ2326N0001WT; y
Avda. Verge de la Murta, finca registral número 64.242 y referencia catastral 2669501YJ2326N0001PT.

2º.- El Ayuntamiento de Alzira ha recibido quejas de los vecinos de los Solares comunicando que los mismos presentan abundante vegetación de tipo matorral y arbustos en toda su superficie, así como escombros y residuos de diferentes procedencias esparcidos por los mismos, por lo que necesita que los Solares se mantengan en condiciones de salubridad y seguridad.



Urbanisme

3º.- Es intención de los comparecientes formalizar cesión temporal del uso de los Solares a favor del Ayuntamiento de Alzira, en las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA.- La cedente cede la posesión temporal de los Solares al Ayuntamiento de Alzira, libre de arrendatarios, a los efectos de que los mismos se destinen exclusivamente a espacio libre de vecinos y ciudadanos (juegos infantiles y deportivos). Cualquier otra utilidad a la que vayan a ser destinados los Solares durante la vigencia de la misma requerirá el previo consentimiento expreso y por escrito de la propiedad de los mismos.

SEGUNDA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Alzira los gastos de mantenimiento y limpieza de los Solares.

TERCERA.- La cesión de los Solares se extinguirá en el momento en que la cedente del inmueble lo comunique al Ayuntamiento a través de escrito presentado en el Registro de Entrada. Dicho escrito deberá presentarse con un mes de antelación a la fecha en que solicita la devolución de la posesión de los Solares.

CUARTA.- Cualquier transmisión de la titularidad de los Solares deberá ser comunicada al Ayuntamiento, a título informativo, y no será causa de resolución de la cesión, quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

QUINTA.- En ningún caso, la cesión del uso de los Solares supondrá transmisión o cesión alguna a favor del Ayuntamiento de ninguno de los derechos inherentes a la propiedad de los mismos, a excepción del uso de los mismos exclusivamente durante la vigencia del presente convenio. De esta forma, las partes reconocen y así manifiestan que el presente convenio tan solo concede un derecho limitado de uso y ocupación para el desarrollo del destino descrito en la condición primera y solamente durante la vigencia del mismo. Como consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento renuncia expresamente a reclamar ningún derecho de propiedad futuro sobre los Solares como consecuencia de la posesión temporal del mismo y ello con independencia del plazo que finalmente dure dicha posesión y uso autorizados en virtud del presente convenio.

SEXTA.- Tras la finalización del convenio por cualquier motivo, el Ayuntamiento restituirá a la propiedad la plena y pacífica posesión de los Solares, en el mismo estado en que les fue entregado, esto es, libre cualquier construcción, instalación, material, etc. que no estuviera previamente en el momento de la suscripción del presente documento.

Leído el presente documento, las partes declaran que entienden todos sus términos y conceptos y hallado conforme, firman el mismo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí el Secretario General, de todo lo cual doy fe.



Urbanisme

Por la Cedente:

D. Salvador Vila Soria

D. Vicente Jesús Fons Carrión

Por el Cesionario
El Ayuntamiento,

Fdo/ Diego Gomez Garcia

Ante mí
EL SECRETARIO

Fdo. Victor Almonacid Lamelas.

Asimismo, y a los efectos de hacer constar su autorización al contenido del presente convenio, firma el mismo D. Francisco Javier Díaz Gálvez, en nombre y representación de "ABENCYS REESTRUCTURACIONES, S.L.P", administradora concursal de "Valenciana de Viviendas 2010, S.L."

D. Francisco Javier Díaz Gálvez de la Cámara